RESOLUCIÓN N°3178/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA STENCIL S.A. RUC 80089777-3LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, ID N° 387918

Ypacaraí, 28 de Diciembre de 2020

VISTO: El dictamen elevado a este despacho por el Comité de Evaluación, el 28 de diciembre del cte.,y----------

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen el Comité de Evaluación ha analizado detenidamente las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa N° 09/2020.----------

Que, han presentado ofertas las firmas siguientes: Lakmi S.A., y Stencil S.A.----------

Que la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" Art. 34 Inc) establece: para llevar cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes por los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible, contar con el mínimo indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad del organismos, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo la mejores condiciones de contratación. ----------

Que la Resolución DNCP N° 5695/19 Establece en su Art 30°: Disponer que las Contrataciones Directas en los cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su responsabilidad deberá disponer, silo considerase pertinente, la prorroga al tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de 3 (tres) ofertas….----------

Que, el Comité de Evaluación, en cumplimiento del Art. 27 de la Ley N° 2051, han analizado minuciosamente las ofertas presentadas y han recomendado adjudicar a la firma **STENCIL S.A RUC 80089777-3**,por ser la más baja ajustarse su oferta a los requerimientos solicitados por la Municipalidad de Ypacaraí. -------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ Secretaría General

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ Intendencia

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Que, el Art. 28 de la Ley N° 2051 dispone que la convocante teniendo como base el informe de evaluación adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato. ----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art. 1° - **Adjudicar** a la firma **STENCIL S.A. RUC 80089777-3,** hasta la suma de Gs. 76.729.430.- (guaraníes setenta y seis millones setecientos veinte y nueve mil cuatrocientos treinta), la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, ID N° 387918.-

Art. 2°. - **Comunicar** a quien corresponda y una vez cumplida archivar. -----

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ
Secretaría General

Epifanio Sanabria
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ
Intendencia

Raúl Fernando Negrete C.
Intendente Municipal